

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001184-2025 DE VIERNES, 01 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 19 de junio de 2025 al establecimiento de comercio SAN MARÓN S.A.S. - LASERDENT, con Nit 900.474.808-2 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000723-2025, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2024

IPS Odontológica SAN MARON SAS				
Código de Prestador				
Representante Legal CARLA MESA				
Año Reportado 2024				
Informe Consolidado por Tipo de Residuo (Kg)				
Mes	Biosanitario	Cortopunzante	Metal Pesado	Reactivos
Enero	9.00			
Febrero	17.00	1.50		
Marzo	12.00			
Abril	15.00	0.50		
Mayo	17.00			
Junio	10.00			
Julio	25.30			
Agosto	20.50		0.20	4.0
Septiembre	19.20			
Octubre	18.00	1.00		
Noviembre	11.80			
Diciembre	7.80			
TOTAL (Kg)	182.60	3.00	0.20	4.0
Indicador %	34%	0%	0%	1%

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

SAN MARÓN S.A.S. - LASERDENT, generó durante el año 2024 un total de 185.6 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 30.9 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 17.26 kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de junio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de San Marón S.A.S. - Laserdent, identificada con NIT 900.474.808-2, código CIU 8622, ubicada en Éxito La Castellana Local 3 y 4, Av. Pedro de Heredia #69-75, la cual fue atendida por el Sra Carla Mesa, Coordinadora quien manifestó que se prestan los servicios de odontología general, Rehabilitación oral y Ortodoncia.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Área de Procedimientos Odontológicos y de especialistas (3 unidades).
- Área de Esterilización.
- Área de radiología dental
- Baños (2)
- Áreas Administrativas
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Éxito La Castellana y luego a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Estos son entregados a la Empresa Red Ambiental S.A.S. ESP. Durante la visita, se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital, los cuales al ser contrastados con el certificado de disposición final generado por su gestor están acorde.

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

4.4. Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- Los residuos peligrosos son recolectados dos veces por semana.
- Los residuos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Estos son entregados a la Empresa Red Ambiental S.A.S. ESP, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro sanitario del Éxito Cartagena S.A. y posteriormente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

San Marón S.A.S. - Laserdent genera aguas residuales no domésticas resultantes de los servicios de odontología especializada. Se encuentran ubicados en el Éxito Cartagena S.A. los cuales son los encargados de realizar caracterización de las aguas residuales ya que todas las instituciones en su infraestructura vierten en un mismo punto al alcantarillado público. San Marón S.A.S. - Laserdent solicitó al Éxito Cartagena S.A. la caracterización por medio de un oficio, durante la visita presentó resultados de caracterización de aguas residuales no domésticas, realizada por la empresa LAVOMAR el día 13 de diciembre de 2024, el cual se detalla a continuación:

eurofins

Lubomar



REPORTE DE ENSAYO

Ensayo No. 00014

Datos del Solicitante

Empresa solicitante: ASIMACIONES DENTO S.A.

NIT: 900000000

Carrera 48 No. 32-5 Sur 130

Ciudad: CRIVADO

Teléfono: 310709880

Datos de la Muestra

Muestra de: Agua Residual No Doméstica

Lugar de Toma de Muestra: Deltas Tiempos de Drenaje

Tipo de Muestra: Compuesta

Tomada por: Juan Escobar

Plan de muestra: 17073

Fecha y Hora de Toma de Muestra: 2024-12-13 16:00

Fecha y Hora de Recepción: 2024-12-14 13:02

Fecha de Emisión del Resultado: 2025-01-27

Características de la muestra:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO	LCM	LCM	VALOR DE REFERENCIA	METODO UTILIZADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Azúcar y Glicerol	No Detectado mg/L	0.10	0	NL	ASTM D 5612-12 (11-11-16)	2024-12-14	2024-12-14
Acidez	21.16 mg/L	0.75	0.1	NL	ISO 9000-8	2024-12-14	2024-12-14
Alcalinidad	40.00 mg/L	5.1	10	NL	ISO 9000-8	2024-12-14	2024-12-14
Caudal	500 L/s	N/A	N/A	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-13	2024-12-13
Cloruro	196.20 mg/L	2.7	10	NL	ISO 9000-8	2024-12-14	2024-12-14
Color Verdadero a longitud (435nm)	0.04 u.u-1	N/A	N/A	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Color Verdadero a longitud (625nm)	0.00 u.u-1	N/A	N/A	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Color Verdadero a longitud (820nm)	0.00 u.u-1	N/A	N/A	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	0.77 mg/L	3.4	4	NL	ISO 9000-8	2024-12-14	2024-12-14
Demanda química de Oxígeno (DQO)	No Detectado mg/L	30	40	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Dureza Cálcica	36.10 mg/L	0.1	0.2	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Dureza Total	107.07 mg/L	5.1	10	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Fósforo Reactivo Disuelto (Medido como Ortofosfato)	0.04 mg-P/L	0.027	0.10	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Fósforo Total	0.04 mg-P/L	0.05	0.10	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Mercurio	No Detectado mg/L	0.00	1	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Nitrógeno Amomiacal	No Detectado mg/L	0.00	0.05	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Nitrógeno Kjeldahl	LCM=0.00 u.u-1 mg/L	0.10	10	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Nitrógeno Total	0.00 mg/L	0.10	10	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
pH	7.26 u.u-1	6.50	6.50	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Sólidos sedimentables	0.10 mg/L	0.1	0.1	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Sólidos Suspensivos Totales	0.0 mg/L	1.0	4.0	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Sulfato	20.10 mg/L	1.0	5	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14
Sulfatos totales	LCM=0.00 u.u-1 mg/L	0.050	0.05	NL	Procedimiento de Lavomar	2024-12-14	2024-12-14

Dirección: No. 42 # 16-57 Teléfono: 2101001

Medellín, Colombia

Imagen 1. Caracterización de ARND (capture pantalla PC)

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

San Marón S.A.S. - Laserdent, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

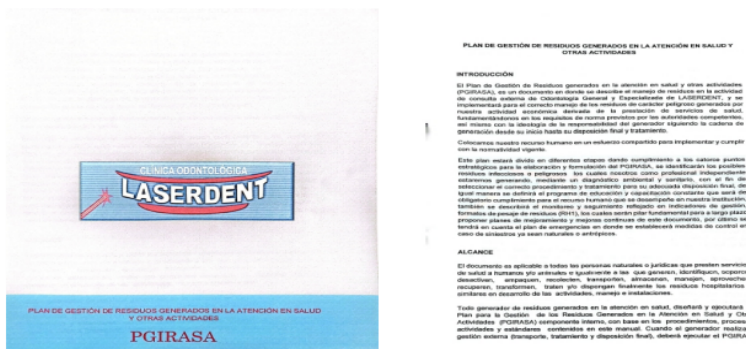
(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



4.8. Capacitaciones

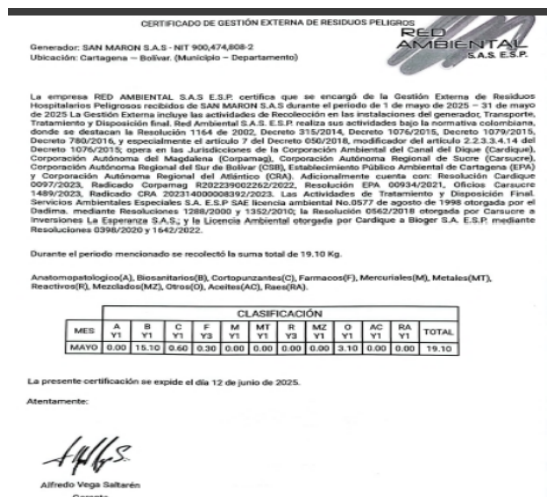
San Marón S.A.S. - Laserdent, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas manejo de residuos peligrosos, revisión de planilla RH1.

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

San Marón S.A.S. - Laserdent, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 16 de agosto de 2012. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 24/01/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.



Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de junio del año 2025.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), Farmacos (Y 3).
La empresa gestora es RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

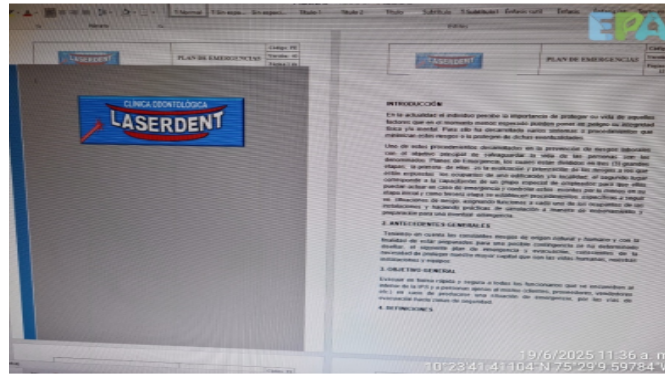


Foto 7. Plan de Contingencia.

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa ALFA Fumigaciones. La última fumigación la realizaron el día 3 de mayo 2025, con periodicidad trimestral.



De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. San Marón S.A.S. - Laserdent, cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Los valores limites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
- 1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
- 1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.5. *Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.*

2. San Marón S.A.S. - Laserdent, debe:

2.1. *Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*

2.2. *Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.*

2.3. *Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, tal como lo menciona en su artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.*

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.4. *En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, se refiere a la identificación de los tipos de residuos o desechos generados, tanto peligrosos como no peligrosos, por parte del generador. Esta identificación debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.10.5 del Decreto 780 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 señala las causas y fuentes de riesgo en el contexto del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal específicamente exige la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, así como la afectación que puedan generar en el área de influencia de la entidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora CARLA CRISTINA MESA MONTOYA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

empresa SAN MARÓN S.A.S. - LASERDENT, con Nit 900.474.808-2, ubicado en el Éxito La Castellana Local 3 y 4, Av. Pedro de Heredia #69-75, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa SAN MARÓN S.A.S. - LASERDENT, con Nit 900.474.808-2, ubicado en el Éxito La Castellana Local 3 y 4, Av. Pedro de Heredia #69-75, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, tal como lo menciona en su artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “
4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000723-2025 del 15 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio SAN MARÓN S.A.S. - LASERDENT, con Nit 900.474.808-2, al correo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

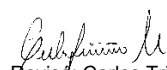
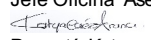
[Laserdent cartagena@hotmail.com](mailto:Laserdent_cartagena@hotmail.com) Carla_mesa2000@yahoo.es de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP